



## **AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE COMPUTADOR, PARA OFICINA AGRÍCOLA EN TOKIO, JAPÓN**

---

Santiago, 09 de agosto de 2017

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº A- 370/2017**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley Nº20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales NºJ-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Memorándum Nº 7331 de 2017, del Departamento Subdirección Internacional.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE cuenta con dependencias habilitadas de equipos computacionales en la ciudad de Tokio, Japón, en donde funciona la Agregaduría Agrícola.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través del Departamento Económico en Quito, Ecuador, ha estimado necesario contratar el servicio de reparación de computador, para el equipo que ocupa esa Agregaduría Agrícola en la ciudad de Tokio. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud realizada mediante el Memorándum Nº 7331 de 2017, del Departamento Subdirección Internacional.
5. Que, la Ley Nº20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de



Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.

6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de la entidad Planet Works Co. Ltd., ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia, de precio y calidad, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que, el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

#### **RESUELVO:**

**I.- AUTORIZÁSE** contratar directamente a la entidad "**Planet Works Co. Ltd.**", Número de Identificación 11001032218, con domicilio en 1-5-14 Jinnan, Shibuya-ku, Tokio, Japón, para la contratación del servicio de reparación de computador, hasta por un monto total de US\$260.- (doscientos sesenta dólares de Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

**II.- APRUÉBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA** **CONTRATACIÓN SERVICIO REPARACIÓN DE COMPUTADOR**

##### **Antecedentes**

Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Agregaduría Agrícola en Tokio, Japón, se ha estimado necesaria la contratación del servicio de reparación de computador.

##### **Requerimientos**

- Servicio de respaldo de datos del usuario y transferencia de datos.
- Servicio de recuperación del sistema Windows.

##### **Monto máximo total**

El valor máximo a pagar es el equivalente a US\$400.- (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).





**III.- EMÍTASE** Orden de Compra en los siguientes términos:

<b>ORDEN DE COMPRA N° A-370/2017</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
<b>RUT:</b>	70.020.190-2
<b>DIRECCION:</b>	Teatinos N°180, Santiago, Chile.
<b>TELEFONO:</b>	56-2-28275100
<b>FAX:</b>	56-2-23809494
<b>FECHA ENVIO OC:</b>	Agosto de 2017
<b>SEÑOR (ES):</b>	<b>Planet Works Co. Ltd.</b>
<b>N° IDENTIFICACIÓN:</b>	11001032218
<b>DIRECCIÓN:</b>	1-5-14 Jinnan, Shibuya-ku, Tokio, Japón
<b>DIRECCION DE ENVIO FACTURA:</b>	NIHON SEIMI AKABANEBASHI BUILDING 7 FLOOR 3-1-14 SHIBA, MINATO-KU, TOKIO 105-0014
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Cheque, transferencia electrónica o efectivo.
<b>NOMBRE BIEN O SERVICIO:</b>	Servicio de reparación de computador para la Agregaduría Agrícola en Tokio, Japón.
<b>CANTIDAD:</b>	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad Planet Works Co. Ltd.
<b>ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:</b>	<p><b>SERVICIOS A PRESTAR POR PLANET WORKS CO. LTD.</b></p> <p><b>Antecedentes</b> Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Agregaduría Agrícola en Tokio, Japón, se ha estimado necesaria la contratación del servicio de reparación de computador.</p> <p><b>Requerimientos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de respaldo de datos del usuario y transferencia de datos.</li> <li>• Servicio de recuperación del sistema Windows.</li> </ul> <p><b>Monto máximo total</b> El valor máximo a pagar es el equivalente a US\$400.- (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).</p>
<b>OBSERVACIONES:</b>	<p>1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de "<b>Planet Works Co. Ltd.</b>", ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886. (si es persona natural poner el nombre y borrar lo referido a la persona jurídica y su representante legal)</p> <p>2) El pago se realizará de la siguiente forma:</p> <p style="margin-left: 20px;">a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados;</p>

	<p>b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados;</p> <p>c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida;</p> <p>3) El pago podrá efectuarse además de en efectivo, podrá realizarse a través de cheque, transferencia electrónica o efectivo, para lo cual "<b>Planet Works Co. Ltd.</b>" deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.</p>
--	--

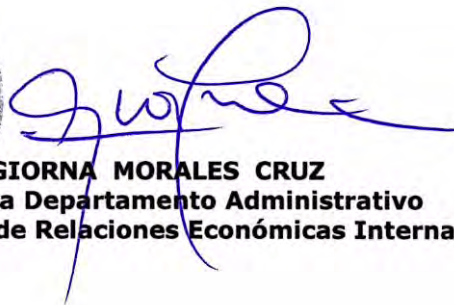
**IV. DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley Nº 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada "**Planet Works Co. Ltd.**", y único dueño es Kazuhide Sarawatari.

**V. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por escrito a la entidad "**Planet Works Co. Ltd.**" ya individualizada.

**VI. IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta Resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 007, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

**VII. PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GIORNA MORALES CRUZ**  
**Directora Departamento Administrativo**  
**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**



MGG/PGV

**Distribución:**

1. Agregaduría Agrícola en Tokio, Japón (escáner).
2. Departamento Subdirección Internacional.
3. Sección Operación Red Externa.
4. Subdepartamento Compras y Contrataciones.